

**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO BANCOLOMBIA
- FEBANC -****ACUERDO No. 034****POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO
FEBANC****REGLAMENTO DE ELECCION DEL ESPÍRITU SOLIDARIO**

La Junta Directiva de Febanc, en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos vigentes y con el propósito de realizar una adecuada gestión del concurso espíritu solidario,

RESUELVE

Establecer un reglamento que permita la adecuada elección del asociado con espíritu solidario el control del proceso, la logística y gastos relacionados con la entrega del beneficio y los gastos derivados del mismo.

Se define este reglamento en el cuál Febanc, trabaja bajo los lineamientos de la economía solidaria y sus principios. Por este motivo, se ha comprometido a resaltar los asociados que aportan en múltiples programas de equidad, compromiso y solidaridad, en favor del desarrollo de iniciativas en que impacten de forma positiva las personas en su entorno social y ambiental.

En esa medida, el programa del **ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO** hacer un reconocimiento a aquellos asociados que desde el anonimato le aportan significativamente al desarrollo de las comunidades con actividades o programas que benefician de manera positiva, efectiva y comprobable a diferentes grupos de interés.

Este beneficio se entregará de forma discrecional por parte del fondo de empleados, el beneficio, su reglamentación y demás elementos que lo componen, podrán modificarse, ajustarse o suspenderse dependiendo la disponibilidad presupuestal y situación financiera del fondo de empleados.

ARTICULO PRIMERO: El asociado con espíritu solidario febanc: Es aquel asociado que desde el anonimato realiza actividades de beneficio de la educación, la cultura, la tecnología, la invocación, el bienestar, la sostenibilidad, el medio ambiente, la salud u otros aspectos sin esperar nada a cambio.

ARTICULO SEGUNDO: Postulados: Podrán participar del concurso espíritu solidario: Los asociados activos a la fecha de publicación y selección que se postulen o que sean postulados por terceros, que estén activos en Febanc y no se encuentren incursos en causales de sanción o morosidad con el fondo y con aporte en obras de beneficencia o solidaridad, a entidades legalmente constituidas, con hechos comprobables y con sus obligaciones al día con Febanc.

ARTICULO TERCERO: Postulaciones del Asociado con Espíritu Solidario La postulación del asociado solidario, bien sea de forma personal o por postulación de tercero se hará mediante el diligenciamiento del formato publicado en los canales dispuestos por el Fondo.

ARTICULO CUARTO: Elección del Asociado con Espíritu Solidario: Se elegirán dos asociados finalistas, mediante la categorización de puntuación de los siguientes criterios, serán elegidos finalistas los asociados que obtengan mayor puntuación, en una escala de calificación de 1 a 5 entre los siguientes ítems:

- **Impacto en la comunidad** de su labor social, se calcula debido al número de personas impactadas por la labor de la entidad informada por esta.

Número de Beneficiarios: Contar cuántas personas han sido impactadas por la iniciativa el último año.

De 1 a 200	1 Punto
De 201 a 400	2 Puntos
De 401 a 600	3 Puntos
De 601 a 800	4 Puntos
Mayor a 801	5 puntos

- **Tiempo de aporte** del asociado a la labor social por parte del asociado. Se calcula en la antigüedad continua o discontinua en que el asociado realiza aportes a esta entidad, certificada por esta.

De 1 a 2 años	1 Punto
De 2.1 a 4 años	2 Puntos
De 4.1 a 6 años	3 Puntos
De 6.1 a 8 años	4 Puntos
Mayor a 8.1 años	5 puntos

- **Antigüedad de la entidad benéfica;** se calcula con la fecha de constitución de la entidad registrada en cámara de comercio.

De 1 a 2 años	1 Punto
De 2.1 a 4 años	2 Puntos
De 4.1 a 6 años	3 Puntos
De 6.1 a 8 años	4 Puntos
Mayor a 8.1 años	5 puntos

- **Tiempo de afiliación al Fondo de Empleados,** se calcula con el tiempo de afiliación del asociado al fondo de empleados registrado en el sistema de información de Febanc.

De 1 a 2 años	1 Punto
De 2.1 a 4 años	2 Puntos
De 4.1 a 6 años	3 Puntos
De 6.1 a 8 años	4 Puntos
Mayor a 8.1 años	5 puntos

- **Premiaciones anteriores,** se calcula con la fecha de premiación por parte de la asamblea de delegados del fondo de empleados, restando los puntos que se relacionan.

De 1 a 2 años	-5 Puntos
De 2.1 a 4 años	-4 Puntos
De 4.1 a 6 años	-3 Puntos
De 6.1 a 8 años	-2 Puntos

Mayor a 8.1 años

-1 punto

PARAGRAFO: Se presentarán a la Asamblea ordinaria los 4 mayores puntajes como preseleccionados para determinar el Asociado con espíritu solidario y en caso de empate para los 4 preseleccionados, el criterio de desempate será antigüedad del asociado.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de empate los delegados podrán denominar dos o más ganadores.

PARAGRAFO TERCERO: El proceso de elección del asociado solidario, se elegirá entre los cuatro finalistas del asociado con espíritu solidario, será determinado por medio de votación entre los delegados presentes en la asamblea.

PARAGRAFO CUARTO: El asociado que resulte beneficiario del programa se le restarán 3 puntos en caso de presentarse de nuevo a la convocatoria, de esta forma podemos darle oportunidad de participar a nuevos asociados.

ARTICULO QUINTO: Postulados Febanc publicará en la Asamblea general de delegados los postulados, acompañados de fotografías o videos relacionados con su labor, para que los delegados puedan elegir por votación por el **ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO FEBANC** de su predilección.

ARTICULO SEXTO: Las personas jurídicas que sean objeto de aporte, por parte de los postulantes a asociados con espíritu solidario, deberán superar el proceso de conocimiento de terceros y beneficiario final, a efectos de cumplir con la normativa SARLAFT contenida en la circular básica jurídica, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria; caso contrario, el postulante será eliminado del proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO: Entrega de aportes El asociado que sea reconocido con el **Espíritu Solidario** será beneficiado con un aporte, que se realizará por una única vez, en el equivalente a Cuarenta millones de pesos (**\$40.000.000**) para el año 2026, dicho aporte será realizado, en su nombre, a la fundación o entidad afín que el asociado apoye.

PARAGRAFO PRIMERO: El monto descrito en el capítulo anterior, se incrementará cada año a razón del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, hasta el monto que sea aprobado por la Junta Directiva y/o disponibilidad presupuestal del fondo social del cual se descuenta el aporte.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se elijan dos o más ganadores, el valor del aporte será **dividido en partes iguales** entre los beneficiarios designados.

ARTICULO OCTAVO: Asociado con espíritu solidario se dará a conocer dentro de los veinte (20) días siguientes a la realización de la asamblea, por medio de todos los canales de comunicación establecidos por el fondo.

CONDICIONES Y RESTRICCCIONES

1. Para todos los efectos legales, Febanc, realizará el tratamiento de datos personales, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Quien se registre como postulado o sea postulado al ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO FEBANC, se compromete a conceder a Febanc, el derecho a difundir la información suministrada en el formulario de postulación, a través de los canales de comunicación del Fondo, sin que por este motivo se pueda demandar o reclamar remuneración por la explotación de derechos de propiedad intelectual, por la utilización de su imagen, o por cualquier otro motivo. Por lo tanto, los postulados mantendrán indemne a Febanc por cualquier reclamación que se derive de su postulación.
3. Febanc podrá ponerse en contacto con los postulados para obtener información adicional y verificar sus datos y, por lo tanto, se reserva el derecho de solicitar y requerir información adicional.

La información que se recolecte será tratada para la elección del ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO FEBANC, y el tratamiento de datos personales se realizará en los términos de la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web del fondo de empleados, www.febanc.com

4. Si un postulado decide no participar en ASOCIADO CON ESPÍRITU SOLIDARIO FEBANC, se acepta su decisión y se dejará evidencia de su retiro.
5. Febanc no acepta responsabilidad por inscripciones tardías, incompletas, incorrectas, ilegibles, corruptas o mal dirigidas o información provista por un postulado, ya sea debido a un error, omisión, alteración, intervención, borrado, hurto, destrucción, transmisión interrumpida, error de comunicación.

Este reglamento fue modificado y aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada en el mes de enero del año 2026, según consta en el Acta No. 991 de la misma fecha, rige a partir del 01 de febrero de 2026 y deroga las normas que le sean contrarias. Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

JUAN CARLOS VASQUEZ JARAMILLO
Presidente Junta Directiva

LINA MARIA MUNERA ECHEVERRI
Secretaria Junta Directiva